GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
Gerencia Regional de Gestión de Proyectos

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 253-2021-GR CUSCO/GRGP

Cusco, 31 DIC. 2021

LA GERENTE REGIONAL DE GESTIÓN DE PROYECTOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;

VISTO: *El Informe N° 087-2021-GR CUSCO/GRGP/SGGO-OIF-CACE del Analista de Obras, Informe N° 2970-2021-GR CUSCO/GRGP/SGGO de la Sub Gerencia de Gestión de Obras, Informe N° 086-2021-GR CUSCO/GRSLI/CLFEI/SSVZ de la Liquidadora Financiero de Obras, Memorándum N° 4152-2021-GR CUSCO/GRSLI de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Memorándum N° 3162-2021-GR-CUSCO-GRGP de la Gerencia Regional de Gestión de Proyectos, Memorándum N° 1521-2021-CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;*

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante el Informe N° 087-2021-GR CUSCO/GRGP/SGGO-OIF-CACE del Analista de Obras del 24 de noviembre 2021 el Ing. Ciro Augusto Córdova Esquivel, Analista de Obra solicita continuar con el trámite de transferencia de materiales para el PI ***"Instalación del Sistema de Desagüe Cuenca del Pumahuanca",*** *con la Meta 0235-2011, el mismo que es tramitado mediante Informe N° 2970-2021-GR CUSCO/GRGP/SGGO por la Sub Gerencia de Gestión de Obras;*

Que, mediante Memorándum N° 4152-2021 GR CUSCO/GGR/GRSLI la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, remite el Expediente de transferencia de saldo de materiales, adjuntando el Informe N° 086-2021-GR CUSCO/GRSLI/CLFEI/SSVZ de la C.P.C. Shem Shared Valencia Zamalloa - Liquidadora Financiero por el cual la referida profesional ha revisado y evaluado el presente expediente, manifestando expresamente: se ha realizado la verificación del expediente el cual cumple con la documentación necesaria e información correcta para que se proceda con la transferencia de materiales de libre disponibilidad, precisando que los documentos con los que se cuentan son Resoluciones de SUCAMEC, Opinión Legal de ORAJ con Memorándum N° 1353-2021-GR CUSCO/ORAJ, nota de entrada, cuaderno de obra, Acta valorizada de bienes sobrantes, transferencia valorizada, declaración jurada de bienes sobrantes e Informe N° 087-2021-GR CUSCO/GRGP/SGGO-OIF-CACE, por parte del Coordinador, que contienen las aclaraciones correspondientes acerca de la falta de firmas en acta y transferencia valorizada, así como las conversiones en las unidades de medidas entre otros, los materiales que ingresaron al almacén fueron en fecha 22 de junio 2011 (NEA S/N), debiendo aprobarse con eficacia anticipada a la fecha indicada;

Que, conforme se tiene señalado en los párrafos precedentes la presente transferencia de saldo de materiales sobrantes corresponde a un RECONOCIMIENTO EXCEPCIONAL, solo para fines administrativos y proceder con el trámite correspondiente de liquidación de obra y con ello lograr la transferencia de propiedad a la Entidad competente para permitir la ejecución del mantenimiento de la vía en el tramo I, por lo que se reconoce el traslado de material explosivo que no cuenta con "autorización de transporte" o "guía de transporte" siempre y cuando exista documentación que acredite su preexistencia, ingreso y salida del material explosivo en las diferentes obras del pliego del Gobierno Regional de Cusco, en atención a ello se adjunta en el expediente la documentación sustentatoria, así mismo la justificación de los documentos incompletos y la documentación faltante, señalado por el Analista de Obra Ing. Ciro Augusto Córdova Esquivel y la Liquidadora Financiera la C.P.C. Shem Shared Valencia Zamalloa, siendo de entera responsabilidad de dicha Instancia la revisión de los antecedentes y el sustento técnico;

Que, de la revisión de los actuados que contiene el presente expediente se tiene que se ha ejecutado el proyecto ***"Rehabilitación de la Carretera Huambutio – Paucartambo – Atalaya Tramo I – Huambutio – Paucartambo (77.10 km)",*** *con la Meta 0053-2009, 0056-2010 quedando pendiente en los inventarios de almacén saldos de materiales de libre disponibilidad por el importe total de S/ 3,302.65 (Tres Mil Trescientos Dos con 65/100), solicita*

la transferencia de materiales vía Acto Resolutivo, para el proyecto PIP ***"Instalación del Sistema de Desagüe Cuenca del Pumahuanca"****, con la Meta 0235-2011, por el monto de S/ 3,302.65 (Tres Mil Trescientos Dos con 65/100 soles) correspondiente al ejercicio presupuestal 2011;*

Que, en mérito al numeral 10° de la Resolución Jefatural N° 335-90- INAP/DNA, que aprueba el "Manual de Administración de Almacenes" para el Sector Público Nacional; numeral 8.1.5.2 de la Directiva Nº 08-2020-GR CUSCO/GGR "Normas, procedimientos y responsabilidades para recepción, verificación y control de calidad, internamiento, registro y control, custodia y distribución de los almacenes en el Gobierno Regional Cusco", aprobada por Resolución Gerencial General Nº 235-2020-GR CUSCO/GGR y del literal f) del artículo 108° de la Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Cusco, señala como funciones de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones: "Verificar y dar la conformidad al proceso de transferencia de saldos y sobrantes de materiales de obra ejecutadas en la sede central", por cuanto dicha solicitud de transferencia cuenta con la conformidad otorgada por la Gerencia responsable;

Que, en atención a lo dispuesto en la Directiva N° 005-2016-GR CUSCO/GR "Normas sobre el Proceso de Liquidación Técnica y Financiera de Proyectos de Inversión Pública del Gobierno Regional Cusco" aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 293-2016-GR CUSCO/GGR; que establece que la liquidación de proyectos de Inversión Pública, es el conjunto de actividades realizadas para determinar el costo real de la ejecución del proyecto de inversión pública, por cuanto existiendo saldo de materiales de almacén de libre disponibilidad estos pueden ser transferidos;

Que, de la revisión de los actuados que contiene el presente expediente se tiene que se ha ejecutado el proyecto ***"Rehabilitación de la Carretera - Huambutío- Paucartambo- Atalaya Tramo I: Huambutio- Paucartambo (77.10 km)****", con las metas 0053-2009 y 0056-2010, quedando pendiente en los inventarios de almacén saldos de materiales de libre disponibilidad por el importe total de S/ 3,302.65 (Tres Mil Trescientos Dos con 65/100 soles), en atención a ello mediante Informe N° 087-2021-GR CUSCO/GRGP/SGGO-OIF-CACE, emitido por el Analista de Obra Ing. Ciro Augusto Córdova Esquivel, señala lo siguiente:*

"El proyecto se ha iniciado en fecha 07 de enero del 2009, habiendo concluido en fecha 31 de julio de 2012, estando con la conformidad técnica del comité de recepción de la entidad, a la fecha el proyecto cuenta con un pre-cierre preliminar, una liquidación técnica con el visto bueno de la oficina Regional de Supervisión y liquidación de Inversiones, faltando completar la liquidación financiera la cual no ha sido posible concretar, debido a que el proyecto no contaba con la autorización transferencia del material explosivo, esto debido a que la Entidad en su momento no cumplió con realizar los trámites administrativos ante SUCAMEC, quien debió aprobar vía acto resolutivo las mencionadas transferencias de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo 019-71/IN, mediante el cual aprueba el Reglamento de Control de Explosivos de Uso Civil, y en su artículo 7° establece que el Ministerio del Interior por intermedio de la Dirección de Control de Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (DISCAMEC) y sus delegaciones en toda la República, ante el incumplimiento la Gerencia Regional de Gestión de Proyectos (Ex GRI) en determinadas oportunidades ha solicitado la regularización del procedimiento de autorización de materiales explosivos, mediante el Informe N° 070 - 2021-GR CUSCO/GRGP/SGGO/OIF-CACE. a través del cual se expone la situación real de la transferencia de materiales explosivos de la mencionada obra; así como, un análisis de costo beneficio de la necesidad de contar con las transferencia de materiales explosivos, precisando que después de ocho años de haberse concluido y entregado ante la Comisión Técnica de la entidad la mencionada obra, requiere realizar el mantenimiento de la vía, poniendo en consideración que no realizar el mantenimiento de la vía, se corre el riesgo de asumir la responsabilidad civil o penal por omisión de funciones en una eventualidad ante accidente de tránsito con algún daño material o humano; indicando además la relación costo beneficio, entre el costo total de la inversión y el costo que representa el material a transferir, y que no cuenta con la documentación es 0.40%. Lo que indica que, no es un monto incidente al costo total de la inversión de S/ 81,494,412.73 soles.

Con Memorándum N° 1353-2021-GR CUSCO/ORAJ de fecha 24 de noviembre del 2021, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica en el análisis de su respectivo informe numeral 2.7) se resalta. "...Empero, la inacción de las áreas competentes de la entidad no puede ser óbice para limitar la transferencia de saldo de materiales, que permitirá la liquidación de obra; y con ello, lograr la transferencia de propiedad a la entidad competente para permitir la ejecución del Mantenimiento de la vía en el tramo I, cuya ejecución demandó S/ 81,494,412.73 soles de ejecución financiera incurrida por el Estado (...)" concluyendo como opinión legal (...) que se reconozca el traslado de material explosivo que no cuenta con "autorización de transporte" o guía de transporte siempre y cuando exista documentación que acredite su preexistencia, ingreso y salida del material explosivo en las diferentes obras del pliego del Gobierno Regional Cusco, dicho reconocimiento es únicamente para fines de efectuar el Procedimiento de Transferencia de Saldos de Ubre Disponibilidad de material explosivo preexistente y acreditado por las áreas competentes.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444, artículo 17°, numeral 17.1 del de la Ley señala que "La autoridad podrá disponer en el

mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", por lo que en el presente caso corresponde la aprobación vía Acto Resolutivo de la transferencia de materiales para el PIP: ***"Instalación del Sistema de Desagüe Cuenca del Pumahuanca",*** *con la Meta 0235-2011, por el monto de S/ 3,302.65 (Tres Mil Trescientos Dos con 65/100 soles), con eficacia anticipada al 22 de junio 2011, por lo que se recomienda se remitan los actuados para la determinación y deslinde de responsabilidades por el trámite extemporáneo, los que se encuentran debidamente identificados en el Informe N° 087-2021-GR CUSCO/GRGP/SGGO-OIF-CACE;*

Que, conforme a lo establecido por la norma acotada corresponde que el expediente de transferencia de materiales sea aprobado mediante Acto Resolutivo, toda vez que cuenta con la CONFORMIDAD, otorgada por la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, sustentado en el informe presentado por la Liquidadora Financiero C.P.C. Shem Shared Valencia Zamalloa, siendo de entera responsabilidad de dicha Instancia la revisión de los antecedentes y el sustento técnico presentado por el Analista de Obra Ing. Ciro Augusto Córdova Esquivel, por lo que para efectos de lograr la aprobación se consideran los documentos adjuntos Resoluciones de SUCAMEC, Opinión Legal de ORAJ con Memorándum N° 1353-2021-GR CUSCO/ORAJ, nota de entrada, cuaderno de obra, Acta valorizada de bienes sobrantes, transferencia valorizada, declaración jurada de bienes sobrantes e Informe N° 087-2021-GR CUSCO/GRGP/SGGO-OIF-CACE, por parte del Coordinador, que contienen las correspondientes aclaraciones acerca de la falta de firmas en el acta y transferencia valorizada, así como las conversiones en las unidades de medida entre otros;

Que, con Memorándum N° 1521-2021-GR CUSCO/ORAJ la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco, opina que procede aprobar, con eficacia Anticipada al 22 de junio del 2011, el reconocimiento excepcional para la Transferencia de saldo de materiales sobrantes, por el importe de S/ 3,302.65 (Tres Mil Trescientos Dos con 65/100 soles), de la obra "Rehabilitación de la Carretera - Huambutio- Paucartambo- Atalaya Tramo I: Huambutío-Paucartambo (77.10 km)", con las metas 0053-2009 y 0056-2010, para la obra "Instalación del Sistema de Desagüe Cuenca del Pumahuanca" con la meta N° 0235-2011, para fines de liquidación de obra;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones y Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional de Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 0176-2020-CR/GR CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 220-2021-GR-CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 566-2021-GR CUSCO/GR del 03 de diciembre 2021;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, *con* ***eficacia anticipada al 22 de junio 2011,*** *el reconocimiento excepcional para la transferencia de materiales considerado como saldo de materiales de almacén de libre disponibilidad por el importe de S/ 3,302.65 (Tres Mil Trescientos Dos con 65/100 soles), cuya descripción se detalla a continuación:*

DE:

Prod/Proy	***: 2031800** Rehabilitación de la Carretera Huambutio – Paucartambo – Atalaya Tramo I: Huambutio – Paucartambo (77.10 Km)"*
Act/Al/Obra	*: 2008254 Rehabilitación de Carreteras.*
Metas	***: 053-2009 Rehabilitación de 77 Kilómetros de Carretera. 056-2010 Rehabilitación de la Carretera Huambutio – Paucartambo – Atalaya Tramo I: Huambutio - Paucartambo***

A

Prod/Proy	*: **2094049** "Instalación del Sistema de Desagüe Cuenca del Pumahuanca"*

GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
Gerencia Regional de Gestión de Proyectos

Act/Al/Obra : *2000740 Infraestructura de Saneamiento Básico*
Meta : ***0235-2011 Instalación del Sistema de Desagüe, Cuenca del Pumahuanca, Provincia de Urubamba - Cusco.***

MATERIALES A TRANSFERIR:

Esp. Gasto	Descripción	Unid	Cant	P.U	P. Total	Referencia	NEA N°
26.23.25	Fulminante N° 8 x 100 pzas - Famesa	Caja	05	50.94	254.70	O/C-1437-2009	S/N
26.23.25	Dinamita semigelatina al 65% x 25 kg - Famesa	Caja	05	277.59	1,387.95	O/C-1437-2009	S/N
	MONTO TOTAL TRANSFERIDO DE META 0053-2009				1,642.65		
26.23.25	Cordón detonante, según características	Mts	2000	0.83	1,660.00	OC/ 4998-2010	S/N
	MONTO TOTAL TRANSFERIDO DE META 0056-2010				S/ 1,660.00		
	MONTO TOTAL TRANSFERIDO A META 0235-2011				S/ 3,302.65		

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, *a la Secretaría General remitir copias de los actuados a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Cusco, para fines de la determinación de responsabilidades a que hubiera lugar por el extemporáneo trámite de la presente transferencia de materiales.*

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, *la presente Resolución Gerencial Regional a la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Gerencia Regional de Administración y a los Órganos Técnico Administrativos de la Sede Central del Gobierno Regional de Cusco, para conocimiento y cumplimiento.*

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

ING. MARIA MILAGROS OLAZAVAL RODRIGUEZ
GERENTE REGIONAL DE GESTIÓN DE PROYECTOS
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO